



Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Honorable Congreso del Estado

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario del Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso  y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En atención a las siguientes consideraciones

En las ultimas 3 décadas se ha ido perfeccionando la fiscalización y la utilización del gasto publico presupuestal ejercido por la federación los estados y los municipios, observamos cada vez más y mejores mecanismos de control del uso, manejo y disposición del recurso económico.

Cada año la auditoria superior de la federación emite un informe del estado que guarda la utilización de dichos recursos y nos indica el tipo de sanciones o observaciones que



actualmente la transparencia y el acceso a la información serán nuevos horizontes a explorar a partir del 2015 donde ya va ser una realidad, la apertura de datos y la aplicación de recursos públicos, que obligaran a las entidades del sector publico a tener políticas de información abierta.

Es por lo tanto que hoy planteamos ante el pleno la creación del banco de proyectos para el desarrollo urbano , la infraestructura social y desarrollo de servicios a nivel municipal en el que su principal capital será la recepción y clasificación de proyectos a realizar que serán integrados como una gran base de posibilidades presentes y futuras de gran visión , transformación y de impacto social estas acciones tendrán valor con las aportaciones que harán de sus conocimientos los profesionistas, técnicos , Universidades públicas y privadas , Institutos Tecnológicos , comercio organizados , cámaras de servicios , agrupaciones agroindustriales, ciudadanía en general entre otros que conjuntando los esfuerzos del municipio y del estado para cumplir con las normatividades exigidas y tenga cada municipio una gran cartera de proyectos a realizar y poder vencer el ciclo que cada tres años sucede de manera repetida donde a falta de proyectos elaborados se pierda recurso publico o que debido a su integración inadecuada del expediente técnico sean rechazados lo que conlleva invariablemente a la reintegración del gasto por no poder acreditarlo correctamente o gastarlo inadecuadamente.

En esta visión de gran estado Tamaulipas debe estar a la vanguardia del desarrollo y la administración, si vamos a estar en un gran auge de desarrollo energético en los próximos 20 años tenemos que transformar nuestros esquemas y superar los paradigmas que durante años han detenido el Tamaulipas que todos queremos y deseamos un Tamaulipas de progreso de unidad y paz.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PRESENTAMOS LA SIGUEINTE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL CODIGO MUNICIPAL DE TAMAULIPAS

ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMA Y ADICIONA AL ARTICULO 49 LA FRACCION XLV y XLVI; DEL CODIGO MUNICIPAL PARA TAMAULIPAS

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTICULO 49 SON FACULTADES Y OBLIGACIONES

I..... XLIV (SIGUEN IGUAL)

XLV.- FOMENTAR LA CREACION DEL BANCO MUNICIPAL DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO URBANO LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE SERVICIOS.

XLVI.- LAS DEMAS QUE DETERMINA ESTE CODIGO O CUALQUIER OTRA LEY Y SUS REGLAMENTOS

**ARTICULO SEGUNDO.- SE REFORMA Y ADICIONA AL
ARTICULO 81 LA FRACCION VI; DEL CODIGO
MUNICIPAL PARA TAMAULIPAS**

CAPITULO XIII.,

DE LOS ORGANISMOS DE COLABORACION

ARTICULO 81

I...III

**IV.-BANCO MUNICIPAL DE PROYECTOS PARA EL
DESARROLLO URBANO LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL Y DE SERVICIOS**

**ARTICULO 84 BIS.-LOS AYUNTAMIENTOS PODRAN
CREAR UN BANCO DE PROYECTOS PARA EL
DESARROLLO URBANO LA INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS CON EL PROPOSITO DE CONTAR CON UN
INVENTARIO DISPONIBLE DE LOS MISMOS QUE
CUMPLAN CON LAS NORMATIVAS APLICABLES Y SEAN
SUSEPTIBLES DE APOYO FEDERAL, ESTATAL O
PRIVADO. Y TENDRA EL PROPOSITO FUNDAMENTAL
DE EVITAR EL REGERESO DE PARTICIPACIONES PARA
EL DESARROLLO POR NO CONTAR CON PROYECTOS
DISPONIBLES ASI COMO LA INADECAUDA
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

ATENTAMENTE



DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

CD. VICTORIA A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014.